



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 498-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 498-2022-TCE
AUTO INTERLOCUTORIO**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2023. Las 09h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. 007-2023-KGMA-WGOC de 09 de enero de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y dirigido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha.
- ii) Oficio Nro. 008-2023-KGMA-WGOC de 09 de enero de 2023, firmado por la secretaria relatora de este despacho y remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador.
- iii) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0010-M de 10 de enero de 2023 dirigido al suscrito, a través del cual, la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho, solicita autorización de permiso médico a partir del 11 de enero de 2023.
- iv) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0011-M de 11 de enero de 2023, mediante el cual, autoricé el permiso médico a la secretaria relatora del despacho y designé al abogado José Luis Curillo Aguirre como secretario relator ad-hoc de este despacho.
- v) Razón de primera citación por boleta al denunciado, señor William Patricio Maldonado Jiménez, efectuada por el señor Danny Torres Mantilla, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal, el día 11 de enero de 2023 a las 15h49.
- vi) Razón de segunda citación por boleta al denunciado, señor William Patricio Maldonado Jiménez, efectuada por el señor Danny Torres Mantilla, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal el día 12 de enero de 2023 a las 14h40.
- vii) Razón de tercera citación por boleta al denunciado, señor William Patricio Maldonado Jiménez, efectuada por el señor Danny Torres Mantilla, citador-notificador de la Secretaría General de este Tribunal el día 13 de enero de 2023 a las 10h30.
- viii) Correo electrónico recibido el 17 de enero de 2023 a las 16h00, en la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde la dirección: cllanos@defensoria.gob.ec con el asunto “**ASIGNACION DEFENSOR AUDIENCIAS TCE**”, mismo que contiene un (1) archivo adjunto en extensión PDF, con el título “**AUDIENCIA 27 DE ENERO - 15H00.pdf**” de 95 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. DP-DP17-2023-0013-O de 16 de enero de 2023, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, directora provincial de la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”.
- ix) Razón sentada por la secretaria relatora del despacho, de fecha 19 de enero de 2023.



- x) El 20 de enero de 2023, a las 16h28, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en siete (7) fojas firmado por el señor William Patricio Maldonado Jiménez, y por su defensor técnico, abogado Franco Agreda Eduardo Xavier, al que se adjuntan en calidad de anexos dos (2) fojas. Los documentos fueron recibidos en este despacho el mismo día a las 16h58.

PRIMERO.- ESCRITO PRESENTADO POR EL DENUNCIADO

1. Con escrito presentado el 20 de enero de 2023, a las 16h28, el señor William Patricio Maldonado Jiménez, comparece ante este juzgador, para en lo principal: **i)** señalar domicilio electrónico para las notificaciones que le corresponda recibir en esta causa; **ii)** designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa; **iii)** contestar la denuncia interpuesta en su contra, dentro de la cual impugnó la prueba presentada por el denunciante; **iv)** alegar y solicitar la declaración de la nulidad de la citación efectuada.
2. Los alegatos efectuados por el señor William Patricio Maldonado Jiménez; así como la contradicción e impugnación de la prueba aportada por el denunciante, serán considerados en su momento procesal oportuno.
3. Por su parte, en cuanto a la nulidad solicitada, el denunciado cita doctrina referente a la diligencia de citación, al derecho a la defensa, a la garantía de la contradicción; adicionalmente enuncia la documentación que recibió del funcionario citados, en la citación que le fue realizada el 13 de enero de 2023, indicando que si bien la boleta de citación se trata de la causa seguida en su contra "(...) la documentación anexa corresponde a un tercero que para el presente caso es la señora Dora Azucena Ordoñez Cueva" y adjunta fotografías con las que lo demuestra, indicando que "Resulta claro poder determinar que existe una inconsistencia en la documentación citada; más aun cuando comprendemos que dicha actuación constituye la columna vertebral de cualquier proceso", sostiene el denunciado que: "En este sentido, anuncio desde ya, la vulneración al derecho a la defensa y la situación de indefensión en la que me encuentro al no poder realizar una defensa que parta de hechos claros entregados por su autoridad su Autoridad para el descargo correspondiente. Como determina la doctrina, el incumplimiento de las formalidades para la notificación y el traslado vicia de nulidad el acto y todo el proceso, puesto que se viola el derecho a la defensa y de contradicción del demandado. De hecho, se propone la nulidad del proceso debido a la falta de citación con la demanda a la o el demandado o a quien legalmente lo represente".
4. En cuanto a lo alegado, es pertinente indicar que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 76, numeral 7, literal a) que: "Nadie podrá ser privado el derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento".
5. Ya en la normativa electoral, el artículo 36 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral dispone lo siguiente: "Resoluciones de los jueces.- Los juzgadores se pronuncian y deciden a través de sentencias, resoluciones, absoluciones de consultas y autos. Hasta antes de dictar sentencia, el juez de instancia o juez sustanciador, verificará la existencia o no de cualquier causal que pudiera afectar la validez del proceso; de encontrarla declarará la nulidad de lo actuado y dispondrá que el trámite se retrotraiga a la fecha en que se produjo la nulidad".



6. Asimismo, el artículo 46 del citado reglamento establece en su numeral 4 que una de las solemnidades sustanciales de los procesos contenciosos electorales es la **citación** o notificación **con el auto de admisión a trámite** y, en su inciso final señala: *“La nulidad procesal por falta de citación o notificación con el auto de admisión solo será declarada cuando la omisión haya impedido que el legitimado o legitimados pasivos hagan valer sus derechos”*.
7. Hernando Davis Echandía, señala que *“la nulidad consiste en la ausencia de los efectos jurídicos del acto, razón por la cual siempre se ha entendido como nulo el acto quod nullum producit effectum, cuando se debe a defectos de forma, competencia, capacidad o representación”*¹.
8. El derecho a la defensa conforme lo señala la Corte Constitucional Ecuatoriana, en sentencia Nro. 180-14-SEP-CC, caso Nro. 1585-13-EP, garantiza a *“las personas acceder a los medios necesarios para hacer respetar sus derechos en el desarrollo de un proceso legal, ya sea demostrando su inocencia o contradiciendo los hechos alegados por la parte contraria. En este sentido, es obligación de todos los operadores de justicia aplicar las garantías básicas del debido proceso, y específicamente tutelar su cumplimiento en las diferentes actuaciones judiciales, ya que su desconocimiento acarrearía la vulneración de derechos constitucionales”*.
9. En razón de lo indicado por el señor William Patricio Maldonado Jiménez, la diligencia de citación efectuada durante los días 11 de enero de 2023 a las 15h49, 12 de enero de 2023 a las 14h40 y 13 de enero de 2023 a las 10h30, adolece de un vicio de forma que dificultó al compareciente, el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa, mismo que conforme consta no puede ser afectado en ninguna etapa o grado del procedimiento.

SEGUNDO.- DECLARATORIA DE NULIDAD

En virtud de lo analizado previamente y con el fin de precautar el debido ejercicio del derecho a la defensa del señor William Patricio Maldonado Jiménez se **declara la nulidad de la diligencia de citación efectuada durante los días 11 de enero de 2023 a las 15h49, 12 de enero de 2023 a las 14h40 y 13 de enero de 2023 a las 10h30 a partir de foja ochenta y tres (83) a foja noventa y uno (91) del expediente 498-2022-TCE.**

TERCERO.- CITACIÓN AL DENUNCIADO

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al presunto infractor, señor William Patricio Maldonado Jiménez en su calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Nabón de la provincia del Azuay, auspiciado por la Alianza Azuay Ya, Listas 1-33-4-21; en la dirección señalada por el denunciante, esto es, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón, ubicado *“en el parque central del cantón Nabón, provincia del Azuay”*. Acompañese a la citación copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del posterior escrito de aclaración, así como el expediente de la causa en formato digital.

¹ Echandía, D. “Nociones General del Derecho Procesal Civil”, 2da edición, Bogotá, pág. 818.



3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral², una vez efectuada la citación, el denunciado deberá:

- 3.2.1. Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
 - 3.2.2. Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
 - 3.2.3. En el plazo de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la denuncia formulada en su contra. En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes.
 - 3.2.4. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del denunciado o su patrocinador, la secretaria relatora del despacho, sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
 - 3.2.5. Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 3.3. El escrito de contestación del denunciado y sus anexos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.
- 3.4. Se previene al denunciado que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

CUARTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

4.1. En virtud de lo dispuesto en el acápite segundo del presente auto interlocutorio, se señala nuevo día y hora para la **audiencia oral única de prueba y alegatos** de la causa 498-2022-TCE, la

² Art. 90.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



cual se efectuará el día **miércoles 8 de febrero de 2023 a las 10h30³**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

4.2. Si el legitimado pasivo no comparece a la audiencia oral única de prueba y alegatos, su defensa será asumida por un defensor público y la diligencia se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Por su parte, en aplicación del segundo inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ausencia del denunciante a la audiencia oral única de prueba y alegatos, se entenderá como abandono de la denuncia y provocará el archivo de la causa.

QUINTO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho, oficiese con el contenido del presente auto a la Comandancia General de la Policía Nacional para que el día **miércoles 8 de febrero de 2023 a las 10h30**, garantice la seguridad y el orden público en el auditorio, así como el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral donde se efectuará la diligencia dispuesta en el presente auto.

SEXTO.- REMISION DE ESCRITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 inciso segundo del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴, córrase traslado al denunciante del escrito y anexos presentados por el señor William Patricio Maldonado Jiménez, en formato digital.

SEPTIMO.- EXPEDIENTE

Se recuerda a las partes procesales, a sus abogados debidamente acreditados en la presente causa, así como al defensor público designada, que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho. Sin perjuicio de lo cual, se remitirá a través de sus direcciones electrónicas el expediente de la presente causa en formato digital.

OCTAVO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

NOVENO.- DESIGNACIÓN DE PATROCINADOR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

Téngase en cuenta la designación efectuada por el denunciado al abogado Eduardo Franco Ágreda, como su patrocinador en la presente causa, así como las direcciones electrónicas: estebanburbanolegal@gmail.com y edufr88@gmail.com para recibir las notificaciones que le

³ La referida diligencia, inicialmente se encontraba señalada para el día viernes 27 de enero de 2023 a las 15h00.

⁴ Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.



corresponda. Conforme a lo solicitado, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al señor William Patricio Maldonado Jiménez una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

DECIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

10.1. Al denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director de la Delegación Provincial Electoral del Azuay (E), y a sus defensores técnicos, en las direcciones electrónicas: teodoromaldonado@cne.gob.ec / rosavazquez@cne.gob.ec / rangelicavazquezv@hotmail.com / robertotobar@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 007.

10.2. Al denunciado, señor William Patricio Maldonado Jiménez y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas estebanburbanolegal@gmail.com y edufr88@gmail.com.

10.3. Al defensor público abogado Germán Vicente Jordán Naranjo en la dirección electrónica gjordan@defensoria.gob.ec.

DECIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DECIMO SEGUNDO.- PUBLICACIÓN

Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de enero de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL